

TEORIA GENERAL DEL PROCESO

UDS

MAPA CONCEPTUAL

PROF: GLADIS ADILENE HERNANDEZ

ALUM: EDUARDO DIAZ H



índice

UNIDAD III

ACCIÓN Y EXCEPCIÓN

3.1 CONCEPTO DE ACCIÓN

3.2 NATURALEZA JURÍDICA

3.3 LA ACCIÓN COMO DERECHO MATERIAL

3.4 LA ACCIÓN COMO DERECHO A LA TUTELA CONCRETA

3.5 LA ACCIÓN COMO DERECHO ABSTRACTO

3.6 CONDICIONES DE LA ACCIÓN

3.7 INTERÉS JURÍDICO

3.8 EXCEPCIÓN

3.9 ACCIÓN, EXCEPCIÓN Y DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL

3.10 ACTOS PROCESALES

3.11 CONDICIONES DEL ACTO PROCESAL

3.12 FORMA

3.13 TIEMPO

3.14 LUGAR

3.15 ACTOS PROCESALES DE LOS ELEMENTOS PERSONALES

ACCION Y EXCEPCION



CONCEPTO DE ACCION

LA PALABRA ACCIÓN TIENE SU ORIGEN EN LA EXPRESIÓN LATINA ACTIO, QUE ERA UN SINÓNIMO DE ACTUS Y ALUDÍA, EN GENERAL, A LOS ACTOS JURÍDICOS.

IDEA SECUNDARIA

ACTUALMENTE LA PALABRA ACCIÓN TIENE NUMEROSOS SIGNIFICADOS, AUN CIRCUNSCRIBIÉNDOLA AL CAMPO DEL DERECHO PROCESAL.

EJEMPLO

SE PUEDE AFIRMAR, EN TÉRMINOS GENERALES, QUE ESTOS TRES SIGNIFICADOS DE LA PALABRA ACCIÓN CORRESPONDEN A LA EVOLUCIÓN DE LAS DIVERSAS TEORÍAS SOBRE LA ACCIÓN.

NATURALEZA JURIDICA

NO PRETENDEMOS HACER UN INVENTARIO DE TODAS LAS TEORÍAS QUE SE HAN ELABORADO SOBRE LA ACCIÓN

IDEA SECUNDARIA

ESA TAREA SERÍA PROPIA DE UNA MONOGRAFÍA, DADA LA VASTA CANTIDAD DE TEORÍA QUE EXISTEN PARA ANALIZAR.

EJEMPLO

CON IRONÍA ESCRIBÍA CALAMANDREI QUE LAS TEORÍAS SOBRE LA ACCIÓN, "COMO LAS NOCHES DE LA LEYENDA SON MIL Y UNA, Y TODAS MARAVILLOSAS

LA ACCION COMO DERECHO MATERIAL

LA ACCIÓN COMO "EL DERECHO DE PERSEGUIR EN JUICIO LO QUE NOS ES DEBIDO", ES DECIR, QUE SE IDENTIFICARA O SE CONFUNDIERA LA ACCIÓN CON EL MISMO DERECHO SUBJETIVO MATERIAL

IDEA SECUNDARIA

: NO HAY ACCIÓN SIN DERECHO; NO HAY DERECHO SIN ACCIÓN; LA ACCIÓN SIGUE LA NATURALEZA DEL DERECHO.

EJEMPLO

: NO HAY ACCIÓN SIN DERECHO; NO HAY DERECHO SIN ACCIÓN; LA ACCIÓN SIGUE LA NATURALEZA DEL DERECHO

ACCION Y EXCEPCION



LA ACCIÓN COMO DERECHO A LA TUTELA CONCRETA

LA PROTECCIÓN CONSISTIRÁ EN UNA ORDEN PARA QUE AQUEL RESPECTO DE QUIEN SE SOLICITA LA TUTELA, ACTÚE O SE ABSTENGA DE HACERLO" SE PODRÁ ACTUAR EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN.

IDEA SECUNDARIA

"LA ACCIÓN PROCEDE EN ALGUNOS CASOS CUANDO SE VIOLA DE MANERA DIRECTA CIERTOS DERECHOS DE CARÁCTER FUNDAMENTAL,

EJEMPLO

DERECHO SUBJETIVO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDE AL TITULAR DE UN DERECHO MATERIAL Y TIENE COMO CONTENIDO LA OBLIGACIÓN DE LA TUTELA JURÍDICA POR PARTE DEL ESTADO

LA ACCIÓN COMO DERECHO ABSTRACTO

EN SUS ORÍGENES LA ACCIÓN CONSISTÍA EN LA ACTIVIDAD DE REPRODUCIR MÍMICAMENTE ANTE UN TRIBUNAL EL HECHO DE LA RECLAMACIÓN

IDEA SECUNDARIA

FRESPECTO A LA ACCIÓN SE HAN DESARROLLADO HISTÓRICAMENTE DIVERSAS DOCTRINAS, LAS DOCTRINA MONISTAS, QUE CONFUNDEN LA ACCIÓN CON EL DERECHO MATERIAL O BIEN ELIMINAN A ÉSTE, Y LAS DOCTRINAS DUALISTAS, QUE DIFERENCIAN A LA ACCIÓN DEL DERECHO SUBJETIVO MATERIAL.

EJEMPLO

- EL DERECHO MATERIAL SUSTANCIAL TIENE POR OBJETO EL CUMPLIMIENTO DE UNA PRETENSIÓN INSATISFECHA.
- LA ACCIÓN TIENE POR OBJETO CONSEGUIR UNA SENTENCIA FUNDADA O INFUNDADA.

CONDICIONES DE LA ACCIÓN

SON REQUISITOS PROCESALES QUE LE DA LA FACULTAD AL JUEZ PARA QUE PUEDA EXPEDIR UN PRONUNCIAMIENTO VALIDO

IDEA SECUNDARIA

MIENTRAS QUE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES" SON REQUISITOS INDISPENSABLES PARA EL NACIMIENTO Y DESARROLLO DE LA RELACIÓN PROCESAL VÁLIDA, "LAS CONDICIONES DE LA ACCIÓN" SON REQUISITOS PARA QUE EL JUEZ EXPIDA SENTENCIA SOBRE EL FONDO.

EJEMPLO

ES EL MÓVIL O LA NECESIDAD QUE TIENE EL DEMANDANTE O EL DEMANDADO DE ACUDIR AL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMO ÚNICO MEDIO CAPAZ DE PROCESAR Y POSTERIORMENTE DECLARAR UNA DECISIÓN RESPECTO DEL CONFLICTO

ACCION Y EXCEPCION



INTERÉS JURÍDICO

EL INTERÉS JURÍDICO HA SIDO ENTENDIDO COMO «LA EXISTENCIA DE UN DERECHO LEGÍTIMAMENTE TUTELADO QUE, AL SER TRANSGREDIDO POR LA ACTUACIÓN DE UNA AUTORIDAD, FACULTA A SU TITULAR PARA ACUDIR ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE

IDEA SECUNDARIA

SE TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA PROMOVER UN JUICIO DE AMPARO CUANDO AL GOBERNADO LE HAN SIDO VIOLENTADOS SUS DERECHOS FUNDAMENTALES POR OMISIÓN O INSUFICIENCIA

EJEMPLO

EL ACREDITAMIENTO, ENTENDIDO COMO LA TITULARIDAD DEL DERECHO; Y B) LA AFECTACIÓN, VISTA COMO EL DAÑO O PERJUICIO QUE CON EL ACTO DE AUTORIDAD QUE OCASIONA AL DERECHO LEGÍTIMAMENTE TUTELADO.

EXCEPCIÓN

CUANDO UNA PERSONA DECIDE EJERCER UNA ACCIÓN ANTE UN ÓRGANO JURISDICCIONAL, HACE QUE ÉSTE INTERVENGA PARA RESOLVER EL LITIGIO QUE SE LE ESTÁ PLANTEANDO.

IDEA SECUNDARIA

EL DEMANDADO, FRENTE AL ACTOR, TIENE TAMBIÉN UN DERECHO, ÉL PUEDE EXCEPCIONARSE O DEFENDERSE ANTE LA PETICIÓN DEL ACTOR, INCLUSO PUEDE SER QUE TAMBIÉN TENGA UN INTERÉS JURÍDICO CONTRA EL ACTOR

EJEMPLO

ASÍ COMO EL SUJETO ACTIVO -ACTOR- TIENE EL DERECHO SUBJETIVO DE LA ACCIÓN; EL SUJETO PASIVO -DEMANDADO- TIENE EL DERECHO SUBJETIVO DE LA EXCEPCIÓN, ES DECIR, EL MEDIO DE DEFENSA QUE TIENE ÉSTE FRENTE A AQUEL.

ACCIÓN, EXCEPCIÓN Y DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL

ES EL PODER DE PRESENTAR Y MANTENER ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL UNA PRETENSIÓN JURÍDICA POSTULANDO UNA DECISIÓN SOBRE SU FUNDAMENTO Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DE LO RESUELTO.

IDEA SECUNDARIA

NO ES OTRA COSA LA ACCIÓN QUE EL DERECHO DE PERSEGUIR EN JUICIO LO QUE A UNO SE LE DEBE

EJEMPLO

EN PROCESAL ES EL PODER DE PRESENTAR Y MANTENER ANTE ÓRGANO JURISDICCIONAL UNA PRETENSIÓN JURÍDICA, POSTULANDO UNA DECISIÓN SOBRE SU FUNDAMENTO Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DE LO RESUELTO.

ACCION Y EXCEPCION



ACTOS PROCESALES

EL ACTO JURÍDICO PRESUPONE LA CONDUCTA VOLUNTARIA DE UNA PERSONA A LA QUE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ATRIBUYE EFICACIA JURÍDICA.

IDEA SECUNDARIA

COMO CATEGORÍA CONCEPTUAL DISTINTA, HEMOS DE HACER ALUSIÓN A LOS HECHOS PROCESALES, DETERMINADOS POR AQUELLOS ACONTECIMIENTOS INDEPENDIENTES DE LA VOLUNTAD HUMANA,

EJEMPLO

ESTA EXCEPCIÓN A LA REGLA CONTEMPLA DOS POSIBLES SUPUESTOS: A) LAS ACTUACIONES QUE HAYAN DE PRACTICARSE FUERA DE LA SEDE DEL TRIBUNAL, PERO EN LA LOCALIDAD DONDE ÉSTA RADICA

CONDICIONES DEL ACTO PROCESAL

LA DOCTRINA SUELE CONCEPTUAR EL ACTO PROCESAL DIFERENCIÁNDOLO DEL HECHO PROCESAL, SIENDO DECISIVA LA NOTA DE LA VOLUNTARIEDAD HUMANA. ASÍ, EN GENERAL, PUEDE AFIRMARSE QUE ACTO PROCESAL ES TODA ACTIVIDAD ENCAMINADA A LOGRAR LA FINALIDAD QUE SE PROPONE EL PROCESO

IDEA SECUNDARIA

QUE, A SENSU CONTRARIO, NO SON ACTOS PROCESALES, POR AUSENCIA DE VOLUNTAD HUMANA, LOS HECHOS DEL MUNDO EXTERIOR QUE TIENEN REPERCUSIÓN EN EL PROCESO, TALES COMO: EL TRANCURSO DEL TIEMPO (QUE, P. E., PUEDE DETERMINAR LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN, O LA FIRMEZA DE LA RESOLUCIÓN

EJEMPLO

LOS ACTOS PROCESALES, EN GENERAL, HAN DE REALIZARSE EN DETERMINADOS DÍAS Y HORAS HÁBILES. CADA CONCRETO ACTO PROCESAL HA DE REALIZARSE EN UN MOMENTO O PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO, ES DECIR, EN EL TÉRMINO O PLAZO SEÑALADO.

FORMA

SOLO LAS FORMAS DE AUTÓNOMO, SOCIEDAD CIVIL Y COMUNIDAD DE BIENES TIENEN RESPONSABILIDAD ILIMITADA FRENTE A TERCEROS. EN EL RESTO DE MODALIDADES, LA RESPONSABILIDAD ESTÁ LIMITADA AL CAPITAL APORTADO POR LOS SOCIOS.

IDEA SECUNDARIA

AFECTA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CONTABLES, A LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

EJEMPLO

COMO PUEDES DEDUCIR, LAS SOLUCIONES QUE LOS GOBIERNOS DAN A LOS DIFERENTES PROBLEMAS SOCIALES SE BASAN EN LOS CONCEPTOS JURÍDICOS. ESTOS SON EL MOTOR DEL DERECHO. DAN SENTIDO A LAS LEYES Y A SU APLICACIÓN.